



**Resolución de Consejo Universitario N° 0103-CU-2018
PIURA, 01 de marzo de 2018**

VISTO

Los Expedientes N° 145-4202-17-1 de fecha 20 de setiembre de 2017, remitido por el **Dr. Luis Yaipen Hidalgo**, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, N° 4921-0101-17-1 de fecha 13 de octubre de 2017, remitido **Dra. María Getrudis Albán Suarez**, Directora General de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, N° 69-0302-18-7 de fecha 01 de febrero de 2018, remitido por la **Dra. Yojani María Abad Sullón**, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura y N° 5193-0101-17-1 de fecha 30 de noviembre de 2017, remitido por el **Ecom. Francisco Costa Aponte**, Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 642- D.-FDCCPP-UNP-2017 de fecha 19 de setiembre de 2017, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, informa que mediante sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 19 de setiembre de 2017 acordó por unanimidad:

“Aprobar la suscripción del Convenio de Realización y Auspicio de Eventos de Capacitación Jurídica, entre el Centro Inciso Psicológico E.I.R.L. y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura y derivar al Vicerrectorado Académico para su ratificación”.

“Aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Sultana y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura y derivar al Vicerrectorado Académico para su ratificación”;

Que, con Oficio N°0490-2017-DRSU/UNP de fecha 13 de octubre de 2017, la Directora General de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de nuestra casa de estudios, alcanza al despacho Rectoral, el Convenio revisado por los responsables de la Universidad para el Desarrollo, manifestando la firme intención de suscribirlo como "Convenio de Cooperación Académico, Científico, Educativo, entre La UNP y la Universidad para el Desarrollo Andino”;

Que, con Oficio N°329-2017-INEI/J de fecha 21 de noviembre de 2017, el Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática, informa con respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado en apoyo a los Censos Nacionales 2017: XII de Población. VII de Vivienda y II de Comunidades Indígenas, en el cual se establece como uno de los compromisos del INEI entregar a nuestra institución la Base de Datos con los resultados definitivos de los Censos Nacionales. Reitera que los datos estarán protegidos por el Secreto Estadístico de Confidencialidad de la Información. conforme se señala en la Cláusula Séptima del citado convenio, en ese sentido aclara que la información será innominada, por lo que en mérito a la Cláusula Novena del Convenio de Cooperación Interinstitucional, solicita la suscripción de una Adenda y la remisión de dos ejemplares a la institución que representa;

Que, el Convenio Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Sullana y la Universidad Nacional de Piura, tiene como objetivo general, ejecutar el "Programa de Voluntariado Judicial" en el que estudiantes universitarios que estén cursando desde el VII Ciclo de la carrera profesional de Derecho brinde apoyo a la labor judicial en las diversas especialidades, recibiendo la asesoría permanente de los Jueces y/o Secretarios Judiciales de la Corte, siendo el compromiso institucional promover el desarrollo de sus conocimientos en el ámbito del sistema procesal penal, derecho penal, civil, procesal civil de familia, laboral y Contencioso Administrativo, etc., lo que les permitirá acumular experiencia y afianzar conocimientos, así como fortalecer sus habilidades, competencias y aptitudes profesionales en el ámbito jurídico;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Académico, Científico, Educativo y Cultural entre la Universidad para el Desarrollo Andino y la Universidad Nacional de Piura, tiene como objetivo general establecer y desarrollar relaciones de cooperación y movilización entre ambas instituciones mediante la colaboración académica, científica, educativa, responsabilidad social universitaria y cultural. Las áreas que abarca este convenio incluye cualquier área de conocimiento, facultad, centro, departamento, instituto, programa o investigación que se considere de interés mutuo y que pueda contribuir a la realización, profundización de actividades conjuntas entre ambas universidades y otros bajo las condiciones pactadas en el presente convenio y en los contratos específicos que las partes suscriban en lo sucesivo;

Que, el Convenio Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Piura y la Universidad Nacional de Piura, tiene como objetivo general, ejecutar el "Programa de Voluntariado Judicial" en el que estudiantes universitarios que estén cursando desde el VII Ciclo de la carrera profesional de Derecho brinde apoyo a la labor judicial en las diversas especialidades, recibiendo la asesoría permanente de los Jueces y/o Secretarios Judiciales de la Corte, siendo





**Resolución de Consejo Universitario N° 0103-CU-2018
PIURA, 01 de marzo de 2018**

el compromiso institucional promover el desarrollo de sus conocimientos en el ámbito del sistema procesal penal, derecho penal, civil, procesal civil de familia, laboral y Contencioso Administrativo, etc., lo que les permitirá acumular experiencia y afianzar conocimientos, así como fortalecer sus habilidades, competencias y aptitudes profesionales en el ámbito jurídico;

Que, la Adenda del Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Universidad Nacional de Piura, tiene como objetivo general, que el INEI se compromete a entregar a la Universidad, la base de datos de los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y II de Comunidades Indígenas en forma innominada, que obligan al INEI a proteger la confidencialidad de los datos que suministran los ciudadanos;

Que, con Oficios N° 55, 57, 133 y 158-VR.ACAD-UNP-2018 de fechas 16, 29 y 31 de enero de 2017, la Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura, comunica que la Comisión de Convenios reunida el día 10 y 29 de enero de 2018, la Comisión de Convenios considera procedente lo solicitado, siendo pertinente disponer su presentación ante el Pleno del Consejo Universitario;

Que, mediante Informe N° 54, 61, 116 y 190-2018-OCAJ-UNP de fechas 19, 22 de enero, 13 y 21 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la suscripción de los convenios y la adenda, siendo pertinente disponer su presentación ante el Pleno del Consejo Universitario;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”;

Que, la asimismo la citada Ley señala en su artículo 77°- Medios de colaboración Institucional.

77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

77.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley Universitaria, señala en su artículo 65°: "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes:

65.1 Vicerrector Académico:

65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad.

65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en su artículo 387°: "En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura los bienes maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad";

Que, el artículo 174° inciso 19 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que son atribuciones del Consejo Universitario “Concertar acuerdos o convenios con otras Universidades e Instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas”;

Que, el Artículo 77° de la Ley N° 27444 señala que uno de los medios de colaboración interinstitucional son los Convenios, los cuales deben debidamente celebrados por sus representantes autorizados en el ámbito de su respectiva competencia. Que el Vicerrectorado Académico resulta ser el máximo Órgano de Gobierno para cuestiones académicas que existe en la UNP, pues de conformidad con el Artículo 65° de la Ley Universitaria, en concordancia con el Artículo 182° del Estatuto, es el encargado de planificar, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la UNP;





**Resolución de Consejo Universitario N° 0103-CU-2018
PIURA, 01 de marzo de 2018**

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 01 de marzo de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, los convenios que se detallan a continuación, los cuales forman parte de la presente Resolución:

- ❖ Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Sullana y la Universidad Nacional de Piura; el cual consta de ocho (08) cláusulas y tiene una vigencia de seis (06) meses, a partir de la fecha de su suscripción.
- ❖ Convenio Marco de Cooperación Académico, Científico, Educativo y Cultural celebrado entre la Universidad para el Desarrollo Andino y la Universidad Nacional de Piura; el cual consta de nueve (09) cláusulas y tiene una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción.
- ❖ Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Piura y la Universidad Nacional de Piura; el cual consta de ocho (08) cláusulas y tiene una vigencia de seis (06) meses, a partir de la fecha de su suscripción.
- ❖ Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Universidad Nacional de Piura; el cual consta de tres (03) cláusulas, a partir de la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Dr. César Augusto Reyes Peña, Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que suscriba los citados convenios en representación de nuestra casa superior de estudios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) DR. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD,VRI,DGA, OCP, OCL, FDCCP, EPG, OCCT, Corte Superior de Justicia de Sullana, UDEA,
Corte Superior de Justicia de Piura, INEI, OCAJ, ARCHIVO(2)

16 copias - Stc



César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL